

marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre.

La Coruña, 20 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—4.771-2.

19767

*RESOLUCION de 21 de julio de 1981 del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 33.414).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para reforma centro de transformación y red de baja tensión de Sanín (Paderno), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar estación transformadora, tipo interior, de 50 KVA., relación de transformación  $15-20 \pm 2,5-5-7,5$  por  $100/0,380-0,220$  KV. Red de baja tensión, aérea, al lugar de Sanín y colindantes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 21 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—4.770-2.

19768

*RESOLUCION de 23 de julio de 1981, del Servicio de Industria de Pontevedra de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de una L. M. T. desde Media Aldea hasta el C. T. actual que se cita de Cebreiro, siendo su recorrido por los términos de Mondariz, Covelo y La Cañiza.*

Visto el expediente AT. 113/1980, incoado en este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Fernando Macías, número 2, La Coruña, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una L. M. T. desde Media Aldea hasta el C. T. actual de Cebreiro, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA) la instalación de una L. M. T. desde Media Aldea hasta el C. T. actual de Cebreiro (recorrido Ayuntamientos Mondariz, Covelo y La Cañiza), cuyas principales características son las siguientes:

La línea será aérea a 15/20 KV., de 2.275 metros de longitud desde el apoyo número 41 de la línea a Cañiza-Meiroil (AT. 49/1972), en el lugar de Media Aldea, hasta el actual C. T. de Cebreiro, siendo su recorrido por los términos municipales de Mondariz, Covelo y La Cañiza, con conductor de aluminio-acero tipo LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados de sección y una capacidad de transporte de 3.660 KVA. a 15 KV. y 4.880 KV. a 20 KV.

Con la finalidad de realizar el cambio de tensión de 15 a 20 KV., cerrando el anillo formado por las líneas Frieira-La Cañiza; Media Aldea-Cebreiro; Las Nieves-Arbo-Frieira, con lo cual pasarán la totalidad de las líneas y centros de transformación de aquellas zonas a la tensión normalizada.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley

10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de noviembre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 23 de julio de 1981.—P. D., el Jefe del Servicio Territorial, P. D., Jesús Gayoso Alvarez.—4.734-2.

## JUNTA DE ANDALUCIA

19769

*RESOLUCION de 18 de julio de 1981, del Servicio Territorial de Granada, de la Consejería de Industria y Energía, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que fue autorizada administrativamente y aprobado su proyecto de ejecución mediante resolución de este Organismo de fecha 11 de septiembre de 1968, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Granada ha resuelto declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que a continuación se indica, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo (sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas) y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Peticionario: Don Manuel Rodríguez Penalva.

Domicilio: Madrid, Marqués de Zafra, número 39, 1.º B.

### Línea eléctrica

Origen: Apoyo en línea a 15 KV., «Duda-San Clemente».

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Huéscar.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 5,684.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 27,87 y 46,24 milímetros cuadrados.

Aisladores: Esperanza 335.

Potencia a transportar: 50 KVA.

### Centro de transformación

Emplazamiento: Cortijo «Los Morales».

Tipo: Interior.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 25-15 KV.  $\pm 5$  por 100/389-230 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 761.158 pesetas.

Finalidad de la instalación: Electrificar finca «Cortijo Los Morales».

Referencia: 879/A. T.

Se destima la oposición de doña Ascensión Sánchez Martínez de 5 de mayo de 1981, ya que la instalación eléctrica que nos ocupa fue autorizada por resolución de la Delegación del Ministerio de Industria en Granada de 11 de septiembre de 1968 (no admitiendo reclamación de la señora Sánchez Martínez), previas inspecciones de 4 de noviembre de 1968 y 10 de mayo de 1969, se levantó en esta última fecha acta de puesta en marcha; recurrida en alzada tal resolución de 11 de septiembre de 1968, precisamente por la citada señora, la Dirección General de la Energía el 3 de octubre de 1969 desestimó el recurso y confirmó la referida resolución; la instalación eléctrica que nos ocupa está afecta a un servicio público; los daños y perjuicios podrán ser objeto de consideración en la fase de justiprecio, y los defectos actualmente encontrados en la instalación en reconocimiento técnico de 15 de junio de 1981, está dispuesto a subsanarlos el titular de la misma.

La presente resolución no agota la vía administrativa por lo que, sin perjuicio de su fuerza ejecutiva, puede ser recurrida en alzada ante la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Andalucía, calle Fernando Camino, 2, Málaga, en el término de quince días hábiles y a partir del siguiente al que surta efecto la notificación de la misma.

Granada, 18 de julio de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, Rufino A. de la Rosa Rojas.—3.160-D.